

- En el caso de que el importe estimado sea superior a los límites establecidos en el art. 118 para la celebración de contratos menores (15.000 € en suministros y servicios, y 40.000 € en obras), dicha declaración vendrá suscrita por el Consejero del Área competente por razón de materia, en calidad de órgano proponente, y por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, en calidad de órgano de contratación.

2º. Encargo directo al contratista de las prestaciones objeto del contrato, indicando la cuantía del mismo. En el caso de que este encargo se realice verbalmente, acto seguido deberá plasmarse por escrito, al menos por correo electrónico enviado por el Consejero del Área contratante. Siempre que sea posible, este encargo se realizará a través de notificación electrónica por la aplicación MyTao.

3º. Traslado, a los únicos efectos de cumplir con la comunicación preceptiva contemplada en el art. 120.1.b de la LCSP, de los documentos anteriores al Consejo de Gobierno.

4º. Una vez realizada la prestación la Consejería competente por razón de materia deberá formalizar el resto de documentos de la tramitación ordinaria de los contratos, a los efectos de poder hacer frente al pago de la prestación.

5º. En lo que respecta a la preceptiva publicación de estos contratos según lo contenido en el punto 3.b de la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado referente a la tramitación de emergencia de contratos relacionados con el COVID-19, una vez dictada la orden de adjudicación del contrato, el expediente MyTao deberá ser trasladado al Área de Contratación, para su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil del contratante). Una vez publicado y volcado el correspondiente justificante en el expediente, se trasladará de nuevo a la unidad de origen.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Instrucción en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirán efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno y al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO: Dejar sin efecto la *circular 01/2020 DGCP* de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones y el *Decreto nº 64 de fecha 26 de marzo de 2020, relativo a instrucción sobre la contratación de emergencia durante la crisis sanitaria provocada por el covid-19, en el ámbito de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla* (publicado en el BOME extraordinario nº7 de 26 de marzo de 2020), en todo lo que contradiga al presente Decreto.